



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR SU TITULAR MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ; EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA. SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL ABOGADO. DARÍO GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; EL LIC. EDUARDO IVÁN VIRAMONTES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL INTERINO; EL MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; Y EL ING. JOSÉ RIGOBERTO PEÑA RUBIO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la normatividad que se deriva de la misma, se consagran los principios normativos de la conducción del desarrollo económico y social del País y se establecen las bases para la integración y funcionamiento de la Planeación Federal, Estatal y Municipal como instrumento para lograr el cumplimiento de los mismos.-----

II.- Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco se prevé su participación en el Consejo Metropolitano de Guadalajara, mediante la inversión en la ejecución de obras de infraestructura y su equipamiento, que incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.-----

III.- En el marco del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, denominado en lo subsiguiente como "EL CONSEJO"; entendido éste como un organismo de concertación social y coordinación gubernamental en materias altamente prioritarias, que permite una relación política, económica y social que implica la corresponsabilidad del Estado y los Municipios participantes para fomentar la proyección y ejecución de acciones orientadas a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de TONALÁ, Jalisco; celebrado en el día 02 de Mayo de 2018.



territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas; se autorizó la asignación de recursos para la ejecución de obras encaminadas al Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, específicamente dentro del municipio de **TONALÁ**. -----

Para efecto de lo anteriormente expresado, las partes manifiestan las siguientes: -----

DECLARACIONES:

Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de sus representantes que:

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36; 46; 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.-

I. Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular, que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. -----

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I de la ley ya invocada, tiene entre sus atribuciones conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con los gobiernos municipales. -----

I.3. Su titular, el **Mtro. Roberto López Lara**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 5, correlacionado con el artículo 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. -----

I.4. Con domicilio en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100. -----

II. Declara la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de su Titular, que:

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de TONALÁ, Jalisco; celebrado en el día 02 de Mayo de 2018.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. -----

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones XX y XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales. -----

II.3. Su titular el **Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 5, correlacionado con el 14, fracciones XX y XXXVII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y el artículo 9, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de conformidad a lo establecido en los transitorios Cuarto, Sexto y Octavo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco. -----

II.4. Con domicilio, en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.-----

III. Declara la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de su Titular, que:

III.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. -----

III.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracciones V y VI de la Ley mencionada en el punto que antecede, tiene entre sus facultades la de asesorar a los Municipios en la realización de obra pública y apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal.-----

III.3. Su titular, el **Mtro. Netzahualcóyotl Órnelas Plascencia**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 5, correlacionado con el artículo 17, fracciones V y VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.-----

III.4. Con domicilio en Av. Alcalde No. 1351, edificio "B" , Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Sector Hidalgo, Col. Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. -----

IV. EL MUNICIPIO DE TONALÁ REPRESENTADO POR SU GOBIERNO MUNICIPAL, DECLARA:

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de TONALÁ, Jalisco; celebrado en el día 02 de Mayo de 2018.

[Firma manuscrita]
3
SIOP.JALISCO.GOB.MX



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

IV 1.- Que es un Municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario del Gobierno Municipal de TONALÁ, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 4, y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

IV 2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, fracción VII; y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción V y 77 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios tendientes a la realización de obras de interés común. -----

IV 3.- Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, el Secretario General, Síndico, Tesorero Municipal Encargado de la Hacienda Municipal, Y el Director General de Obras Públicas; quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión del Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80, fracción VII; y 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 41; XV; 38, fracción V; 52, fracción II y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV 4.- Los **C.C. P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS**, en su carácter de Presidente Municipal; **ABOGADO. DARÍO GARCÍA SÁNCHEZ**, en su carácter de Síndico; **LIC. EDUARDO IVÁN VIRAMONTES GARCÍA**, en su carácter de Secretario General Interino; **MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA**, en su carácter de Tesorero Municipal; y **ING. JOSÉ RIGOBERTO PEÑA RUBIO**, en su carácter de Director General de Obras Públicas, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II Y XI y; 52, fracción II, 63 y 66 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: así como por el Acuerdo Otorgado por sesión de Ayuntamiento.-----

IV 5.- El H. Ayuntamiento de TONALÁ, Jalisco, autorizó mediante Acta de Sesión Ordinaria, en el Punto de Acuerdo N° SEPTIMO, del Orden del Día, relativo a los asuntos varios y se aprovo por unanimidad el Acuerdo N° 1199, de fecha 26 de Abril de 2018, la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en la cual se señala como garantía especial para el cabal cumplimiento del clausulado de este instrumento y bajo su responsabilidad, las Participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que percibe el Municipio por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; así mismo autorizan la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de TONALÁ, Jalisco; celebrado en el día 02 de Mayo de 2018.



de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento. -

IV 6. Con domicilio: Hidalgo No. 21 C.P. 45400 Tonalá, Jalisco.-

V. DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que es su intención el celebrar el presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA** a realizarse en específico en el Municipio de TONALÁ, Jalisco, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.-

Una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA; OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y responsabilidades en la coordinación de acciones y aportación de recursos del "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la ejecución de los Programas de Obras y Acciones aprobados por "EL CONSEJO", para el ejercicio fiscal de 2018, según cuadro anexo.-----

Aportación:

Aportación Estatal	\$6,600,000.00
---------------------------	-----------------------

SEGUNDA; DE LAS OBRAS.- Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, ha validado los proyectos de obras propuestos por el Municipio, las cuales se describen según el siguiente cuadro anexo:

OBRAS PROPUESTAS:

Nº.	OBRAS	
1	Construcción de empedrado zampeado calle Miguel Alemán, colonia Santa Paula, municipio de Tonalá	\$1,550,000.00
2	Construcción de empedrado de cuña en varias calles de la colonia Jauja, municipio de Tonalá	\$1,435,000.00
3	Construcción de empedrado de cuña y zampeado en varias calle de la colonia Jalisco, municipio de Tonalá	\$1,844,950.00
4	Construcción de empedrado zampeado y banquetta en camino de entrada a la colonia Valentín Campa, municipio de Tonalá	\$1,770,050.00
TOTAL		\$6,600,000.00

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de TONALÁ, Jalisco; celebrado en el día 02 de Mayo de 2018.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

"EL MUNICIPIO" será quien ejecute la totalidad de las obras antes descritas ya sea por Administración o Contratación, por lo que éste será responsable de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio incluyendo los servicios, suministros, acciones y obras necesarias, para cumplir con eficacia y calidad, el programa y presupuesto autorizado, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. **"EL MUNICIPIO"** Informará asimismo quincenalmente a **"EL CONSEJO"** a través del Secretariado Técnico, mediante el SECIP, así como a la Contraloría del Estado, los avances físicos de las obras y/o acciones, así como el avance de la aplicación del recurso en la misma y será el responsable de toda obligación de carácter Civil o Administrativo que se deriven de su ejecución.-----

TERCERA; CUENTA BANCARIA.- Para la concentración de los recursos descritos en la tabla anterior, **"EL MUNICIPIO"** aperturó cuenta bancaria número 0366312207, clabe interbancaria 072-135-00366312207 6,, del banco Banorte; única y específica cuyo fin exclusivo sea la radicación de las aportaciones Estatales y Municipales, debiendo de notificar oficialmente **"EL MUNICIPIO"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, respecto de los datos completos de dicha cuenta bancaria, en la cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** deberán realizar el depósito de sus aportaciones, en los términos establecidos en el presente Convenio.-----

CUARTA; PERIODO DE EJECUCIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones de obra objeto de este convenio, deberán estar concluidas a más tardar el día 05 cinco de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho.-----

En caso de que existiera la necesidad de realizarse cualquier tipo de reprogramación, la misma quedará sujeta a la autorización del Secretariado Técnico de **"EL CONSEJO"**, por lo cual, la solicitud deberá realizarse por el titular de **"EL MUNICIPIO"** a más tardar el día 30 treinta de Julio de 2018 dos mil dieciocho -----

QUINTA, OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a: -----

a) Aperturar cuenta bancaria única y específica cuyo fin exclusivo sea la radicación de las aportaciones Estatales y Municipales descritas en el presente convenio, debiendo notificar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** oficialmente con las constancias de la cuenta bancaria, de conformidad con la cláusula tercera, por lo que informará al Consejo, a través del Secretariado Técnico, con documentación anexa de dicho recurso.-----

b) Realizar las aportaciones que le corresponden de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera, en la cuenta que previamente destine para este fin y descrita en la cláusula tercera. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de TONALÁ, Jalisco; celebrado en el día 02 de Mayo de 2018.



c) Requerir, con oportunidad, a las instancias federales, estatales y municipales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones, así como tramitar permisos y licencias de las acciones que se deriven del proyecto.-----

d) Destinar la totalidad de los recursos que integran el presente convenio en la ejecución y conclusión de las obras descritas en la Cláusula Segunda del presente convenio, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.-----

e) Expedir recibo oficial a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para efectuar la transferencia interbancaria por la cantidad aportada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" misma que se establece en la Cláusula Primera del presente documento. -----

f) Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se efectuó la transferencia interbancaria o se expida el cheque correspondiente a favor del Municipio de TONALÁ, Jalisco por el importe de la aportación estatal. -----

g) Iniciar la ejecución de las acciones de obra objeto de este convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo concluir las mismas hasta un mes antes del término de la administración Municipal, en caso de haber concluido las acciones autorizadas, se deberá de reintegrar el recurso no ejecutado, que no se encuentre efectivamente devengado, así como los rendimientos financieros que se generaron, a más tardar el día 15 de Enero de 2019.-----

h) Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio, así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para las acciones de obra.----

i) Informar quincenalmente a "EL CONSEJO" a través del Secretariado Técnico mediante el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), así como a la Contraloría del Estado, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de las acciones que se deriven del proyecto.-

j) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

k) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de TONALÁ, Jalisco; celebrado en el día 02 de Mayo de 2018.

7



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

l) Reintegrar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente y devengados a la fecha límite para su conclusión de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes. -----

m) Actuar de conformidad y en estricto apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. -----

SEXTA; RESPONSABILIDADES.- "EL MUNICIPIO", se obliga a ejecutar **"LAS OBRAS"** objeto de este convenio responsabilizándose por la construcción y calidad de ella, así como de la comprobación ante los entes fiscalizadores. Como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que se compromete a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación con los trabajos que se contraten o se realicen y sean objeto del presente convenio, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de **"LAS OBRAS"**. -----

SÉPTIMA; Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** se compromete:

I. Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a:

a) Aportar los recursos de conformidad con la documentación comprobatoria que presente **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de la cláusula quinta, del presente convenio, una vez que el presente instrumento se encuentre signado por el titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. -----

b) Aplicar las retenciones a las participaciones de **"EL MUNICIPIO"** cuando se incumplan los términos del presente convenio, los plazos, calidades y cantidades pactadas o trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales. -----

c) Validar los documentos comprobatorios que expida **"EL MUNICIPIO"** a través del Gobierno Municipal, para integrar los recursos a la cuenta bancaria aperturada exclusiva para este programa. -----

d) Integrar la evaluación de las acciones del presente convenio, a la evaluación integral que para tal efecto se realice en la operación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033. -----

II. Por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a:

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de TONALÁ, Jalisco; celebrado en el día 02 de Mayo de 2018.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

a) Informar por escrito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, sobre la autorización al municipio para recibir el recurso, con la documentación soporte para el trámite de pago y transferencia.-----

b) Cuando le sea solicitado apoyar en la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO", previa al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, su Reglamento, así como demás disposiciones Estatales aplicables.-----

c) Supervisar el avance contra el programa de las obras y observar que "EL MUNICIPIO" cumpla con la calidad y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo aprobado, así mismo la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del control interno y en su carácter de instancia normativa, cuantificará la posible aportación que en numerario o especie "EL MUNICIPIO" realice "LA(S) OBRA(S)"; además, de que cuando le sea solicitado apoyará en la asesoría a "EL MUNICIPIO" en los aspectos técnicos y financieros de control de la obra y/o acciones, proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados.-----

d) Otorgar al "EL MUNICIPIO" el acceso al Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), para los reportes quincenales.-----

e) Informar mensualmente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, sobre los avances físicos de las obras y/o acciones, así como el avance de la aplicación del recurso en la misma.-----

OCTAVA; GARANTÍAS Y SANCIONES.- "EL MUNICIPIO" señala como garantía del cumplimiento del presente convenio, las Participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que percibe por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.-----

I.- En caso de incumplimiento a una o varias de las cláusulas del presente convenio, "EL MUNICIPIO" autoriza la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute las retenciones y afectaciones de las Participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que percibe, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.-----

II.- Con independencia de los derechos y obligaciones generados para "LAS PARTES" con motivo de la suscripción del presente convenio, la Contraloría del Estado podrá realizar en todo tiempo las labores de control y vigilancia de la inversión del estado así como verificar la aplicación de los recursos en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de TONALÁ, Jalisco; celebrado en el día 02 de Mayo de 2018.



Secretaría de infraestructura
y Obra Pública

III.- Si la Contraloría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos llegara a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte de "EL MUNICIPIO" de inmediato esta dará aviso a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que en el ámbito de su competencia actúe en los términos que se señalan en la presente Cláusula.---

NOVENA; RETENCIONES.- "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las retenciones del monto total del presupuesto asignado, para destinarlas a la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, 2 (dos) al millar en la modalidad obra por Administración o 5 (cinco) al millar en la modalidad de Obra Contratada. Por lo que los enteros se deben efectuar mensualmente durante el desarrollo de la obra a la Contraloría del Estado.----

DÉCIMA; EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.- "EL MUNICIPIO" deberá entregar el expediente técnico de obra completo a "EL CONSEJO" a través del Secretariado Técnico, en un plazo no mayor a 15 quince días naturales posteriores a la fecha de conclusión de la obra.-----

DÉCIMA PRIMERA; RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al acto de recepción entrega, deberán comparecer "EL MUNICIPIO" y LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, por lo que el acta de recepción de la obra deberá de ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto por las entidades e instancias de gobierno antes señaladas. -----

DÉCIMA SEGUNDA; VIGENCIA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.-----

DÉCIMA TERCERA; EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- Será "EL MUNICIPIO" el responsable de la utilización que se le dé a los recursos descritos en la Cláusula Primera del presente Convenio, por lo cual, será única y exclusivamente su responsabilidad vigilar su correcta aplicación y destino, así como la correcta ejecución de las acciones de obra para las cuales ha sido destinado.-----

DÉCIMA CUARTA; CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.-----

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actúe de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de TONALÁ, Jalisco; celebrado en el día 02 de Mayo de 2018.



Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra, no será inferior a 15 (quince) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento. -----

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.-----

Leído que fue el presente instrumento, las Partes manifiestan estar enteradas de su contenido y consecuencias legales, por lo que conformes con el mismo, lo firman y ratifican conjuntamente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 de Mayo de 2018.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional

~~MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA~~
~~Secretario General de Gobierno~~


MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas


MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de TONALÁ, Jalisco; celebrado en el día 02 de Mayo de 2018.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

POR EL MUNICIPIO DE TONALÁ



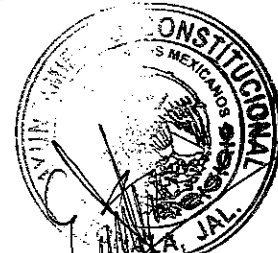
PRESIDENCIA

2015 - 2018

P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS
Presidente Municipal



ABOGADO. DARÍO GARCÍA SÁNCHEZ
Sindicatura
Sindico



SECRETARIA GENERAL
LIC. EDUARDO IVÁN VIRAMONTES GARCÍA
Secretario General Interino



MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA
TESORERIA MUNICIPAL
Tesorero Municipal



ING. JOSÉ RIGOBERTO PEÑA RUBIO
Director General de Obras Públicas

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de TONALÁ, Jalisco; celebrado en el día 02 de Mayo de 2018.